

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JORGE ALBERTO VARGAS GUTIÉRREZ
Demandado	UNIÓN TEMPORAL SERVIBUHO SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA BUHO SEGURIDAD LTDA Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU
Radicado	05001310502520230014900
Auto Interlocutorio No.	269
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar

Como la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; **se ADMITE** la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que dispone del término legal de <u>diez (10) días hábiles</u> para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.



Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral y de la Ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la abogada HELDA YINET VELEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.202.607 y portador de la T.P. N° 222.520 del C.S. de la J. como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ (E)

Correos:

joalvagu@gmail.com comercial@servisiondecolombia.com buhoseguridadltda@hotmail.com info@esu.com.co heldavz@hotmail.es

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 043 del 25/04/2023

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-delcircuito-de-medellin/74

> ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ Secretaria

